

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



BOLETIN MUNICIPAL

AÑO 16 - NRO. 43 Junio-Julio de 2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
Sr. Hugo Fernández

<p>TELEFONO DE EMERGENCIA CENTRO SABATTO 4256-1199 / 1216</p>	<p>Boletín Municipal - Publicación Oficial - Responsable: - Secretaria de Ceremonial y Prensa y RRPP. - Av. 14 y 131</p>
---	---



ORDENANZAS MUNICIPALES

VISTO

El Expediente N° 4011-12132-MB-2016//4409-HCD-2016; Ref. a: Creación de la Feria Solidaria ReCiclo; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Berazategui está comprometido en la implementación de políticas públicas tendientes al cuidado del ambiente, haciendo hincapié en la regla de las tres erres (3R), reducir, reutilizar y reciclar; especialmente para aminorar el impacto humano sobre el mismo mediante un uso más eficiente de los recursos;

Que seguir la regla de las 3R disminuye la cantidad de recursos naturales vigentes que utilizamos para manufacturar productos nuevos y también contribuye el decrecimiento de volumen de residuos que generamos;

Que así, ayuda reducir la cantidad de desechos, ahorrar dinero y consolidarnos como un consumidor responsable, reduciendo así la huella de carbono;

Que en tal sentido desde el Municipio se concientiza y difunden estas políticas, involucrando en ellas a la Comunidad Educativa, para que a través de los distintos Programas se incorpore a las nuevas generaciones en estas prácticas;

Que a través de la presente se pretende la creación de un espacio solidario, donde se pueda desde la facilitación de objetos usados por parte de los vecinos, la comercialización a cargo de Instituciones Educativas y Entidades de Bien Público propiciando así la reutilización y generándoles un beneficio a modo de incentivo;

Que así, en dicho espacio, las Instituciones Educativas -a través de sus Cooperadoras en carácter de facilitadores-, y entidades de bien público podrán comercializar a un precio módico, los objetos donados que serán previamente revisados y acondicionados a tal efecto;

Que en la feria podrá incluirse la participación de Proyectos Pedagógicos institucionales que las escuelas del Distrito se encuentren desarrollando;

Que el Municipio, en carácter de promotor de la Feria, facilitara el espacio físico, propondrá la difusión, y verificará el estado de la mercadería para evitar que se presenten a la venta elementos en estado poco decorosos;

Que las Instituciones que participen de la Feria deberán estar inscriptas en el Municipio y cumplir con los requisitos exigidos en su reglamentación;

Que conforme lo normado por el Artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde en tal caso la intervención del honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5426

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la creación de la Feria Solidaria ReCiclo, como espacio solidario donde las Instituciones Educativas y/o Entidades de Bien Público realicen la venta de objetos usados, que le fueran donados por la comunidad, a desarrollarse en el Centro de Actividades «Roberto De Vicenzo». Las Instituciones Educativas podrán participar además con Proyectos Pedagógicos Institucionales que se encuentren desarrollando. Asimismo podrá invitarse a participar a microemprendedores que utilicen materiales reciclados, talleres de reciclado, o instituciones cuyo objeto se encuentre relacionado con la misma.-

ARTICULO 2°: La implementación de la Feria, su funcionamiento, la asignación de espacios a las Instituciones participantes, los elementos y/u objetos puestos a la venta, condiciones, requisitos, días, horarios, etc., será dispuesto por el Departamento Ejecutivo a través de su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Tanto la Feria como sus puestos tiene carácter de Interés Social y Municipal, por lo que están exentas del pago de canon y/o derecho municipal alguno, y únicamente se autoriza un espacio por institución debidamente registrado conforme el Artículo 4° de la presente.-

ARTICULO 4°: Únicamente podrán participar de la Feria las Instituciones Educativas, a través de sus Cooperadoras como facilitadores, y/o Instituciones de Bien Público y/o los Microemprendedores, que tengan domicilio en el Partido de Berazategui y se encuentren debidamente registradas conforme el Reglamento establecido a tal fin por el Departamento Ejecutivo, previo cotejo del cumplimiento de las condiciones exigidas para ello.-

ARTICULO 5°: El producido de las ventas realizadas en dicha feria será destinado a aportar un beneficio directo a las instituciones o entidades participantes. Los microemprendedores que participen en la misma deberán colaborar con alguna institución en la forma y porcentaje que establezca la reglamentación

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 20 de Mayo de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 07 de junio de 2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5426, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de Mayo de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Ceremonial RR.PP. y Prensa A/C.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0812



ES COPIA FIEL

FDO.

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Analía German A/C Secretaria de Ceremonial
R.R.P.P y Prensa

VISTO

El Expediente N° 4398-HCD-2016; Ref. a:
Declarar Monumento Histórico y de Interés Municipal
y Cultural inauguración de Predio Cementerio Veterano
de Malvinas; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 consta nota enviada por Custodios
Malvineros, al Presidente del Honorable Concejo
deliberante Sr. Hugo Fernández solicitando se declare
Monumento Histórico y de Interés Municipal y Cultural
el predio Cementerio Veterano de Malvinas;

Que Custodios Malvineros manifiestan la
intención de inaugurar el 10 de Junio del corriente año,
el predio que fuera otorgado por Ordenanza N° 5030/
2014, donde se especifica que allí serán enterrados los
Veteranos del Distrito de Berazategui;

Que cabe destacar que es el primer cementerio
de la República Argentina que cuenta con un espacio
fuera de las áreas civiles, siendo exclusivo para veteranos,
lo que genera un inmenso orgullo tanto para familiares
como para todos los Berazateguenses.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5427

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el
Predio del Cementerio Parque de Berazategui destinado
exclusivamente al reposo eterno de los Veteranos de
Malvinas del Distrito, a realizarse el día 10 de Junio de
2016.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente
Ordenanza al Departamento Ejecutivo a los efectos que
tome conocimiento de la misma y a Custodios
Malvineros.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes
corresponde, dése al Registro General y cumplido,
ARCHÍVESE.-

Berazategui, 20 de Mayo de 2016.-

Fdo.

Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 07 de junio de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5427,
sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con
fecha 20 de Mayo de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por
el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín
Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0813

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4410-HCD-2016; Ref. a:
Declarar el día 25 de Octubre de cada año como el Día
del Barrio Las Hermanas; y

CONSIDERANDO

Que por medio de la presente la Sociedad de
Fomento Las Hermanas de Juan María Gutiérrez, se
dirigen al Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Sr. Hugo Fernández solicitando que se declaré el día 25
de Octubre de cada año como el Día del Barrio Las
Hermanas;

Que un 25 de Octubre allá por el año 1950,
comenzó el loteo de terrenos cedidos por la Estancia
Pereyra Iraola, dando paso al nombre Barrio Las
Hermanas el cual creció a pasos agigantados con esfuerzo
y perseverancia de todos los que tuvieron la oportunidad
de comprar un terreno;

Que con el correr del tiempo se consiguió el
tendido eléctrico, luego se formo la Cooperativa que
proveía de agua al barrio conformada por vecinos;

Que con la Intendencia del Dr. Juan José Mussi,
se consiguió la actual Unidad Sanitaria N° 28 ya que
existía una que había sido construida por el Sr. Sartor
vecino del lugar, a raíz de un accidente que sufriera su
hijo Javier;

Que en Mayo de 1965 Consejeros Escolares de
Berazategui reciben las llaves de una casa prestada donde
funciona la Escuela N° 28, en la Av. 75 del B° Las
Hermanas, hasta que el 20 de Abril de 1979 se inauguró
el actual edificio de la Escuela Primaria Básica N° 28
Islas Malvinas;

Que el Jardín de Infantes fue creado en 1983 y
bautizado en 1990 con el nombre de Luís Sandrini,
siendo madrina, quien fuera su esposa la Sra. Malvina
Pastorino;

Que la sociedad de Fomento funciona actualmente
en terrenos que fueran de la Cooperativa de Agua, en
este lugar también funcionó el primer Cuerpo de
Bomberos Voluntarios, ahora instalados en terrenos
cedidos por el Municipio;

Que el barrio tiene un Club de Fútbol Infantil,
Club social y Deportivo Las Hermanas, el cual ha
participado por muchos años de las cruzadas
rioplatenses, fomentando los lazos de hermandad con el
vecino país;

Que gracias a la gestión del Dr. Juan José Mussi
se pudo asfaltar el barrio, logrando de esta manera que
ingrese la línea de colectivos MOQSACI y F Ramal 3 Rojo
con el cual los vecinos pueden trasladarse a distintos
puntos del Distrito.



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5428

ARTÍCULO 1°: DECLARASE el día 25 de Octubre de cada año como «DÍA DEL BARRIO LAS HERMANAS».-
 ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo a los efectos que tome conocimiento de la misma, a la Comisión de la Sociedad de Fomento Las Hermanas y a las Instituciones Intermedias del barrio.-
 ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Mayo de 2016.-

Fdo.
 Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 24 de Mayo de 2016

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5428 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de Mayo de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0775
 Es Copia

Firmado:
 Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal
 Sr. Antonio O. Amarilla- Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-0011801-MB-2016//4402-HCD-2016; Ref. a: Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Sr. Samuel Dudulec, en fecha 01 del mes de Marzo de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato tiene como objeto la locación de la propiedad perteneciente al Sr. Samuel Dudulec, ubicado en la calle 138 N° 1147 del Partido de Berazategui, designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección O – Manzana 74 – Parcela 5a;

Que el inmueble mencionado ut supra, será destinado a Depósito;

Que atento el plazo de duración se estipuló en 36 meses y, con ello se comprometen ingresos municipales que abarcan ejercicios futuros, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar esos gastos en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5429

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Samuel Dudulec, en fecha 01 de Marzo de 2016.-
 ARTICULO 2°: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en el presente Contrato de Locación.-
 ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Mayo de 2016.-

Fdo.
 Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 07 de junio de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5429, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de Mayo de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0814

ES COPIA FIEL

Firmado
 Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
 Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
 Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-11474-MB-2016//4385-HCD-2016; Ref. a: Convenio celebrado entre la Sociedad de Fomento Barrio Jacaranda, la firma TERCOM S.R.L. y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO



Que con fecha 4 de Marzo de 2016, se celebró Convenio entre la Municipalidad de Berazategui, la Sociedad de Fomento Barrio Jacaranda y la firma TERCOM S.R.L., el cual tiene por objeto que la Municipalidad de Berazategui, en carácter de poseedor a título de dueño del inmueble sito en las calles 26, 165, 164 y 25 de la Manzana 35 de la Localidad y Partido de Berazategui, otorgue un sector del mismo a la Sociedad de Fomento Barrio Jacaranda para el desarrollo de actividades que propendan al funcionamiento de la misma;

Que asimismo, la firma TERCOM S.R.L. se compromete a construir en el inmueble detallado un polideportivo que contara con las instalaciones y medidas mencionadas en el Convenio a fs. 5;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5430

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, la Sociedad de Fomento Barrio Jacaranda y la firma TERCOM S.R.L., con fecha 4 de Marzo de 2016 obrante a fojas 2/8.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2016.-

Fdo.

Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 14 de Junio de 2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5430, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 03 de Junio de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0839

ES COPIA FIEL

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0011381-MB-2016//4414-HCD-2016; Referente a: Eleva nota de la Sra. Paolucci Silvia y el Sr. Sinisgalli Nicolás por donación de lotes para el Municipio; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Paolucci Silvia Noemí y el Sr. Sinisgalli Nicolás manifiestan la voluntad de donar al Municipio de Berazategui, DOS LOTES, ubicados en el Partido, designados catastralmente como Circunscripción VII – Sección A – Manzana 135, Parcelas 3 y 4, sito en calle 620 entre calles 507 y 508, Localidad «El Pato»;

Que habiéndose constatado el estado actual de los lotes mencionados se informa que se encuentran ocupados, con construcciones, lo cual consta a fs. 8/11; Que en tal sentido, el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé que el Honorable Concejo Deliberante aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5431

ARTÍCULO 1°: RECHAZASE la donación propuesta por la Sra. Paolucci Silvia Noemí y el Sr. Sinisgalli Nicolás respecto de los lotes designados catastralmente como Circunscripción VII – Sección A – Manzana 135 – Parcelas 3 y 4, sito en calle 620 entre calles 507 y 508, Localidad «El Pato».-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 24 de Junio de 2016.-

Fdo.

Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 12 de julio de 2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5431, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Junio de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Obras Publicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1007

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Carlos Eduardo Balor Secretario de Obras Públicas



VISTO

El Expediente N° 4011-0012466-MB-2016//4416-HCD-2016; referente a: Prorroga de Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Arnaoudoff Walter; y

CONSIDERANDO

Que las partes mencionadas ut supra celebraron un Contrato de Locación en relación al inmueble sito en calle 123 N° 778 e/7 y 8 de Berazategui, con una duración de 24 meses, venciendo el mismo el 31 de Diciembre del 2015;

Que ambas partes deciden prorrogar el mismo por el plazo de 12 (DOCE) meses a contar desde el día 01 de Enero de 2016, venciendo el día 31 de Diciembre de 2016;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5432

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la Prorroga del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Arnaoudoff Walter.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHÍVESE.-

Berazategui, 24 de Junio de 2016.-

Fdo.

Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 12 de julio de 2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5432, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Julio de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1008

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0011986-MB-2016//4417-HCD-2016; Ref. a: «Eximición de Tasas Municipales a Comercios Gastronómicos de Berazategui»; y

CONSIDERANDO

Que es interés del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con su política de desarrollo económico-social y en pos de ello dar continuidad al proceso que ha venido gestándose en materia de emprendimientos gastronómicos en nuestro Distrito;

Que para profundizar el modelo precitado se pretende impulsar una nueva eximición de Tasas y Derechos de Construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos que se instalen en el Partido durante el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre de 2015 al 31° de Diciembre de 2016, jerarquizando de este modo la oferta gastronómica local;

Que con este objeto el Departamento Ejecutivo promueve la concesión de beneficios impositivos para todos los locales gastronómicos que decidan radicarse en el Partido de Berazategui, durante la fecha precitada;

Que resulta necesario extender el plazo otorgado por la Ordenanza N° 5225 de eximición de las mencionadas tasas y derechos de construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos, en razón de los resultados obtenidos por la Gestión Municipal para la atracción de nuevas inversiones en el ámbito comercial, su buena aceptación y repercusión por parte de los nuevos comerciantes radicados en nuestro Partido;

Que dichos fines se propone eximir en un 100% de todas las Tasas Municipales vigentes y Derechos de construcción;

Que corresponde prorrogar los beneficios impositivos otorgados por la Ordenanza N° 5225.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5433

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE el Régimen creado por Ordenanza N° 5225 de Exención de todas las Tasas Municipales vigentes al tiempo de la sanción de la presente Ordenanza y Derechos de Construcción a modo de incentivo comercial para los emprendimientos gastronómicos a instalarse en el Partido de Berazategui durante el periodo de 1° de Diciembre de 2015 al 31° de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°: OTORGASE la exención de las tasas mencionadas en el Artículo 1° en un 100%, a partir de su solicitud ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes por un periodo de 12 meses.-

ARTICULO 3°: FIJASE como plazo para peticionar la exención impositiva el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016.-



ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Junio de 2016.-

Fdo.

Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 12 de julio de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5433, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Junio de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1009

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0012212-MB-2016//4415-HCD-2016; referente a la Prorroga de Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Presa Osvaldo Jorge, en fecha 4 del mes de Enero de 2016; y

CONSIDERANDO

Que se ha suscripto con el Sr. Osvaldo Jorge Presa Contrato de Locación sobre un inmueble ubicado en calle 13 N° 5180 del Partido de Berazategui, designado catastralmente como: Circunscripción IV – Sección J – Manzana 5 – Parcela 13 A – Subparcela 2 – Polígono 00-02, destinado al archivo;

Que dicho contrato fue prorrogado en varias oportunidades, encontrándose vencida la última prórroga, las partes de común acuerdo decidieron prorrogar el plazo del contrato de locación, desde el día 1° de enero del año 2016 al 31 de Diciembre del 2016;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente convenio;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5434

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la Prorroga del Contrato suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Osvaldo Jorge Presa.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en la presente Prorroga del Contrato de Locación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Junio de 2016.-

Fdo.

Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 12 de julio de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5434, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Junio de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1010

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4357-HCD-2015; Ref. a: Designar con el nombre de Oscar Arrondo a una calle de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la actividad política fue la característica principal de la vida de Don Oscar Arrondo. Y llevo a cabo esta tarea con honestidad, entrega al servicio de la población, y la observancia a las normas que rigen la administración pública;

Que es digno resaltar el ejemplo que nos dejan quienes como él hacen de la actividad política una vocación personal de entrega al servicio de la comunidad;

Que Don Oscar Arrondo se intereso desde muy joven por la política, pensando que es el instrumento imprescindible para mejorar la calidad de vida de la comunidad;



Que trabajó de muy joven en un taller metalúrgico de Avellaneda, y fue en ese entonces con 19 años de vida y su overol de todos los días, que sumo a la caravana del pueblo que se dirigía a la Plaza de Mayo el 17 de Octubre de 1945 para reclamar por los derechos del trabajador y su líder el General Perón,

Que fue a partir de entonces que se sumo al peronismo por entender que era el movimiento político que defendía los derechos de los trabajadores y de los demás humildes;

Que luego pasa a vivir en Quilmes, donde llego a tener un bar frente a la estación del ferrocarril y producido el golpe militar del 55 se constituyo en el lugar donde se encontraban los compañeros que integraban la resistencia peronista y desde la clandestinidad (forzada por la persecución policial y militar del gobierno de facto) luchaban y arriesgaban sus vidas defendiendo la causa del pueblo brutalmente perseguida por la tiranía militar de entonces;

Que fue funcionario de la Municipalidad de Quilmes donde trabajo en el sector destinado a brindar agua potable a la población de allí, supo ganarse el reconocimiento por su esmero en hallar soluciones y propuestas por brindar un mejor servicio;

Que fue el principal impulsor para construir un panteón en homenaje a los Mártires del 09 de Junio del 56, muertos por defender el Gobierno Democrático y Popular del Gral. Juan Domingo Perón. En 1975 consigue que el Municipio de Quilmes cediera en el cementerio de Ezepeleta la parcela de tierra para la construcción del mismo, y hoy se encuentran junto los restos de quienes brindaban sus vidas en defensa de la causa nacional y popular del peronismo;

Que Don Oscar Arrondo se traslado luego a Berazategui y comenzó a trabajar en la entonces fabrica Ducilo; allí fue primer obrero y luego dirigente del gremio Textil bregando siempre por un trabajo digno y el respeto en las condiciones de trabajo de sus compañeros, sin dejar en ningún momento su actividad de militante peronista;

Que fue siempre un peronista respetado por militantes y dirigente del Movimiento Nacional y también por todos aquellos que pertenecían a las demás fuerzas políticas, con quienes mantuvo siempre un trato y dialogo abierto defendiendo los principios fundamentales de la democracia;

Que es electo concejal en 1985 y designado Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, pasando, a partir de 1988 a ser un colaborador muy cercano del entonces electo Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, trabajando jornadas enteras en beneficio de los vecinos de nuestra ciudad;

Que poco antes de los difíciles momentos que el país viviera en el 2001 se produjeron ocupaciones de tierra en el sector conocido como «Playón Vianini» que se extendieran rápidamente en todo lo que es hoy el barrio Asunción;

Que fue por directivas del entonces Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi que Don Oscar Arrondo se encargara personalmente de ordenar esas ocupaciones y establecer las condiciones para constituir un barrio que permitiera una habitabilidad futura con dignidad para todos sus habitantes; hecho que se llevo a cabo con el correr de los años, demostrando su capacidad, interés y dedicación al servicio de los vecinos;

Que en sus últimos años, desempeño el cargo de Secretario General del Partido Justicialista de Berazategui, desde donde práctico hasta las últimas horas de su vida la misión de militante político, que lo identifico desde sus jóvenes 19 años cuando fuera «Bautizado», el 17 de Octubre de 1945 por el general Juan Domingo Perón;

Que fueron estas y muchas acciones más, siempre al servicio de la comunidad de los vecinos que hacen de Don Oscar Arrondo un político que supo ganarse un lugar en la historia de nuestro querido Berazategui.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5435

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE con el nombre de DON OSCAR ARRONDO a la calle 154 «A» desde calle 15 a la calle 16 de Berazategui.-

ARTICULO 2°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo mediante el área que corresponda, proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3°: INVITASE al Departamento Ejecutivo, Familiares de Don Oscar Arrondo, Entidades Intermedias, Amigos, Vecinos del Barrio Asunción y todo vecino en general del Partido de Berazategui, Partido Justicialista, Partidos Políticos del Distrito al acto de imposición del nombre.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 24 de Junio de 2016.-

Fdo.

Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 12 de julio de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5435, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Junio de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 1011

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno



VISTO

El Expediente N° 4011-0012622-MB-2016//4420-HCD-2016; Referente a: Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Golpe Nélica Ester; y

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato tiene como objeto la locación de un galpón con salida a la calle 153 y Av. 21 de la Localidad de Berazategui, denominado catastralmente como Circunscripción IV- Sección L – Manzana 13 – Parcelas 25, 26 y 29 A, como así también el inmueble ubicado frente al galpón sobre la calle 153, denominado catastralmente como: Circunscripción IV – Sección L – Manzana 16 B Parcela 2 y 3 del Partido de Berazategui;

Que el inmueble mencionado será destinado al funcionamiento de dependencias de la Secretaría de Obras Públicas;

Que atento al plazo de duración se estipuló en 24 meses y, con ello se comprometen ingresos municipales que abarcan ejercicios futuros;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5436

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Nélica Ester Golpe, L.C. N° 5.710.424, con fecha 23 de Mayo de 2016.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en el Contrato de Locación obrante a fs. 2.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 1 de Julio de 2016.-

Fdo.

Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de julio de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5436, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 01 de Julio de 2016.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 1084

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-006567-MB-2015//4421-HCD-2016; referente a donación de terrenos para el Municipio; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Vaamonde Carlos Horacio manifiesta la voluntad de donar al Municipio de Berazategui, DOS LOTES, ubicados en calle 148 entre 48 y 48 A (Parcela 22) y calle 148 esquina 48 (Parcela 23), designados catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Manzana 189 – Parcelas 22 y 23 – Partidas inmobiliarias 51252 y 51253;

Que a Fs. 19 obra informe de la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, en el cual manifiesta que habiendo realizado una inspección al lugar, constato que los inmuebles se encuentran ocupados, emplazándose sobre los mismos construcciones de material. Teniendo en cuenta los trámites complejos que deberían llevarse a cabo de aceptar la donación, resulta a todas luces antieconómico para el Municipio;

Que el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé que el Honorable Concejo Deliberante aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5437

ARTÍCULO 1°: RECHAZASE la donación propuesta por el Sr. Vaamonde Carlos Horacio respecto de los lotes designados catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Manzana 189 – Parcelas 22 y 23, sito en Calle 148 entre 48 y 48 A (Parcela 22) y calle 148 (Parcela 23).-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 1 de Julio de 2016.-

Fdo.
Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de julio de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5437, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 01 de Julio de 2016.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y el Señor Secretario de Obras Publicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 1085

ES COPIA FIEL

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Carlos Eduardo Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0005793-MB-2014//4422-HCD-2016; Referente a «Convalidación de Contrato para funcionamiento de Emprendimiento Gastronomico; y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio promueve a otorgar un permiso para el uso de espacio público, para la instalación de un puesto de Food Truck en la rivera del Río de La Plata, en la Localidad de Hudson;

Que en el lugar no existe actualmente ningún desarrollo comercial al respecto, siendo incipiente el crecimiento de la zona dado lo reciente de su progreso y lo alejado de los centros urbanos y comerciales del Distrito;

Que es interés de este Municipio impulsar la actividad recreativa en el lugar, dado que el mismo se jerarquizará y ampliará la propuesta comercial gastronómica y de esparcimiento de dicha zona, fomentando el compromiso y protección del medio ambiente, atrayendo a visitantes locales y de otros Partidos;

Que el mismo funcionará teniendo en cuenta los estándares de calidad y seguridad e higiene alimentaria normada por el Código Alimentario

Nacional, las leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales vigente;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41º de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5438

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto en fecha 23 de Diciembre de 2014 entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Qualina Laura Mariana, referido a concesión de espacio público para la instalación de emprendimiento gastronomico denominado «Food Truck» en la rivera de Hudson.-

ARTICULO 2º: A través del Departamento Ejecutivo deberá tramitar la habilitación correspondiente por el plazo que dure la concesión y/o prorroga.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 1 de Julio de 2016.-

Fdo.
Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de julio de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5438, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 01 de Julio de 2016.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 1086

ES COPIA FIEL

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía



VISTO

El Expediente N° 4011-0008426-MB-2015//4427-HCD-2016; iniciado por la firma KLONAL S.R.L. por el cual solicita compra de calle; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1/2 se presentan los Sres. Nicolás Santander en su carácter de socio gerente del laboratorio Klonal S.R.L. y Marcelo Lavandería, en su carácter de apoderado de la misma, representación que se encuentra debidamente acreditada con el Poder Especial glosado a fs. 3/7, conjuntamente con la profesional actuante arquitecta Débora María Siezien, manifestando su intención de radicar una planta industrial en el Municipio de Berazategui;

Que en dicha presentación informan que la Planta Industrial se erigiría sobre un predio de propiedad de la firma, cuya titularidad se acredita con la copia de la escritura pública de venta e hipoteca glosada a fs. 26/31, ubicado en el Partido de Berazategui, localidad de Ranelagh, sobre la Ruta N° 1 Camino General Belgrano N° 3950 cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción V – Sección N – Fracción II – Parcela 39 – Partida Inmobiliaria: 120-43004-9;

Que conforme manifiestan, el proyecto de radicación consta de dos etapas, la primera de las cuales contempla la Construcción, Habilitación y Puesta en funcionamiento de un Depósito de Materias Primas y de productos terminados, y una etapa final que contempla la Construcción, habilitación y puesta en funcionamiento de una Planta Farmacéutica;

Que asimismo informan que han confeccionado el plano de obra por el cual presentaron el proyecto de construcción de la primera etapa, en trámite bajo legajo Número 1.100/2014, el que fuere visado por la dirección de Catastro técnico siendo observado por el espacio a ceder a futuro por la apertura de la calle N° 257, que atraviesa en forma transversal el lote en cuestión, circunstancia que impediría el desarrollo pleno del proyecto, ya que de ser así, la parcela quedaría dividida en dos;

Que a fs. 34 luce agregado el informe técnico emitido por la Agencia de Administración de tierras, del que surge que el tramo de la futura calle 257 no se encuentra cedida al uso público;

Que en virtud de ello, los peticionantes solicitan al Municipio, que no se exija la proyección de la traza de la calle mencionada y la visación de los planos de obra sin esa restricción, manifestando asimismo la intención de ceder los 7,5 mts de retiro obligatorio de frente sobre Camino General Belgrano y otros 7,5 mts de retiro obligatorio de frente sobre el fondo del lote posibilitando la apertura de la calle 258 cerrada en la actualidad;

Que, sin perjuicio de no ser ello necesario, y simplemente a modo graciable, el peticionante ha ofrecido abonar el valor que ha arrojado la tasación efectuada por la Agencia de Administración de Tierras obrante a fs. 37;

Que a fs. 8 se expidió la Subsecretaría de Catastro técnico –Cercos y Aceras- manifestando la no objeción para acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y vivienda ha informado que la petición no merecería objeción en tanto que la misma resulta ser vía secundaria del área y actualmente se encuentra cerrada, por lo que no se altera ni perjudica a la trama urbana del sector;

Que asimismo remarca en dichos informes, que la empresa se comprometió a dar apertura a la calle 258 para la continuación de la trama, lo que permitiría mayor fluidez e interconexión entre los barrios;

Que dada la propuesta y a fin de conocer el valor de las superficies, se solicitó la tasación al Área de Gestión de inmuebles Municipales, la que luce agregada a fs. 37 y que arroja un valor de \$ 595.000 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), importe que ofreció abonar a la peticionante a fs. 38;

Que de los informes de catastro Técnico Cercos y Aceras, de la Agencia de Administración de Tierras y de la dirección General de Desarrollo Urbano y vivienda mencionados ut supra, surge que la fracción en cuestión no se encuentra cedida al uso público y que no tiene una utilidad pública actual en tanto que la misma resulta ser vía secundaria del área por lo que mantener la proyección de la misma en los planos resultaría innecesaria;

Que el Decreto 8912/77 en su Título IV, Capítulo I, Artículo 70 determina que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada Partido como instrumento sectorial;

Que conforme el Artículo 27 de la ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde la intervención del Honorable Concejo deliberante;

Que la Asesoría Letrada a fs. 39 ha emitido dictamen correspondiente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5439

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a no exigir la proyección de la traza de la calle 257 entre calles 207 y 208; y a visar los planos de obra sin esa restricción.-

ARTICULO 2°: ACEPTASE la propuesta efectuada por la firma KLONAL S.R.L. de abonar la suma de \$ 595.000 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), resultante de la tasación obrante a fs. 38 del expediente sub-examine, en compensación por la superficie pretendida.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-



Berazategui, 1 de Julio de 2016.-

Fdo.

Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de Julio de 2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5439, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 01 de Julio de 2016.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras Publicas, y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 1074

Es Copia

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla-Secretario de Gobierno
Sr. Carlos Eduardo Balor-Secretario de Obras Públicas
Sra. Lucrecia Analia Carlos- Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-11800-MB-2016-Cuerpo 1/2016//4428-HCD-2016; Ref. a: Licitación Pública N° 16/2016 para el objeto: Contratación de mano de Obra y materiales necesarios para realizar la ejecución de cordón cuneta y badenes en el predio ubicado en Av. Milazzo y 142 a utilizar en el marco del programa Pro.Cre.Ar, Pro.Cre.Ar 1"; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 11800/2016 y Cuerpo 1/2016 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2016 para el día 20 de Mayo de 2016 mediante Resolución N° 60/2016 de fecha 20 de Abril del mismo año;

Que el proceso licitatorio se llevo a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155 del Decreto-Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5440

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 16/2016 al proveedor KAVOS S.A., -

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 1 de Julio de 2016.-

Fdo.

Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de julio de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5440, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 01 de Julio de 2016.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Publicas y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 1087

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía
Sr. Carlos Eduardo Balor Secretario de Obras Públicas